



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 204-2024-MPC-M/A

Macusani, 13 de marzo del 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 770- 2024-TD, de fecha 23 de enero del 2024; Informe N° 057-2024-MPC-M/GM/SGPCGR, de fecha 12 de marzo del 2024; Informe N° 098-2024-MPC-MACUSANI/GDHYS-GGAN, de fecha 12 de marzo del 2024; Proveído N° 354-MPC-M/GEMU, de fecha 12 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Que, de conformidad lo establece la Constitución Política del Estado en el artículo 2° del numeral 13° la misma que lo precisa lo siguiente: "Que, toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley;

Que, respecto a la Promoción de Derechos, el numeral 2, inciso 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que establece: "Que las municipalidades, en materia de promoción de derechos, ejerce la siguiente función: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a la Participación Vecinal en el artículo 144°, establece lo siguiente: "Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las Sistema Peruano de Información Jurídica comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos. Las municipalidades garantizarán la convocatoria a las comunidades nativas y afroperuanas para las sesiones del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° del Código Civil la misma que lo establece lo siguiente: "la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo", para lo cual se debe cumplir con los requisitos que exigen los artículos 81° y 82° del Código Civil; que una vez cumplidos con dichos requisitos, sus representantes legales gozan de representatividad legal para ejercer sus funciones;

Que, conforme lo establece el artículo 113° de la Ley Organiza de Municipalidades Ley N° 27972, en su numeral 6) establece: el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes; Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el art. 8° de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPC-M/A, Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales en la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, ha establecido requisitos para el "reconocimiento de organizaciones sociales de base";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC-M/A, de fecha 07 de noviembre del 2022, se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, donde se consigna el procedimiento administrativo "Reconocimiento del Comité de Asociación de Comerciantes" con código: PA18356A1D, donde establece los siguientes requisitos: "solicitud dirigida al alcalde, recibo de pago por derecho de trámite, fotocopia fedatada de acta de elección y juramentación de la junta directiva, relación de junta directiva, fotocopia de escritura de constitución y personería jurídica, padrón de socios";

Que, mediante el expediente administrativo N° 770-TD-2024, de fecha 23 de enero del 2024, la administrada Nazaria Victoria Ccopa Salcca; identificada con DNI N° 01683692, en su condición de Presidenta electa de la Asociación de Comerciantes de hoja de coca "Virgen Inmaculada" del distrito de Macusani, provincia de Carabaya – Puno, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva; para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: 1) solicitud dirigida al alcalde, 2) recibo de pago por derecho de trámite, 3) fotocopia de acta de elección de la junta directiva, 4) fotocopia de escritura de constitución y personería jurídica;

Que, a través del Informe N° 057-2024-MPC-M/GM/SGPCGR, de fecha 12 de marzo del 2024, el Subgerente de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo, haciendo referencia a la solicitud descrita en el punto anterior, emite su pronunciamiento favorable para el reconocimiento de la Asociación a través de una resolución de Alcaldía por el periodo de (02) dos años con eficacia anticipada al 10 de enero del 2023 hasta el 09 de enero del 2025; posteriormente, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, mediante el Informe N° 098-2024-MPC-MACUSANI/GDHYS-GGAN, de fecha 12 de marzo del 2024, solicita en relación a la solicitud de reconocimiento de la referida junta directiva su reconocimiento mediante resolución de alcaldía;

Que, a través del Proveído N° 354-MPC-M/GEMU, de fecha 12 de marzo del 2024, Gerencia Municipal dispone la proyección de la resolución de reconocimiento de la junta directiva de la Asociación de Comerciantes de hoja de coca "Virgen Inmaculada" del distrito de Macusani, provincia de Carabaya – Puno;

Que, de la revisión y análisis del expediente, se aprecia que la administrada, en su condición de presidenta de la asociación de Comerciantes de hoja de coca "Virgen Inmaculada" del distrito de Macusani, provincia de Carabaya – Puno, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva de dicha asociación en fecha 23 de enero del 2024 sin embargo el informe técnico refiere que el reconocimiento debe de otorgarse con eficacia anticipada al 10 de enero del 2023 por ser favorable al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



administrado en cuanto se cuenta con la inscripción ante SUNARP de la citada asociación de fecha 09 de enero del 2023, donde se considera que el periodo es a partir del 10/01/2023 hasta el 09/01/2025, habiendo elegido los cargos de: a) presidente, b) Vice Presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal y f) Vocal; en ese sentido habiendo cumplido con adjuntar a su petición los documentos exigidos en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPC-M/A y la Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC-M/A, de fecha 07 de noviembre del 2022, se debe de declarar procedente;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su art. 17° refiere en cuanto a: Eficacia anticipada del acto administrativo, indicando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42 de la misma Ley, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que **han sido debidamente verificados por sus emisores**; así mismo, el art. 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 10 de enero del 2023, a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE HOJAS DE COCA "VIRGEN INMACULADA" DEL DISTRITO DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO, por el periodo de dos (02) años, el cual comprende desde el 10 de enero del 2023 hasta el 09 de enero del 2025, la misma que se encuentra Conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	NAZARIA VICTORIA CCOPA SALCCA	01683692
02	VICEPRESIDENTA	MAXI CLORINDA TAPARA CUNO	01680467
03	SECRETARIA	NAYDA HUGUED CACERES HUANACO	42835338
04	TESORERA	CRISTINA JUANA COLQUE HANCCO	01699768
05	VOCAL	AVELINA AURELIA ACHAQUIHUE ROSEL	01680089
06	FISCAL	JULIA ROSAS ARAGÓN	01699357

Artículo 2°.- DISPONER su Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya, encargando su cumplimiento a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la presidenta electa de la junta directiva reconocida en el artículo 1° de la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra

ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Humano y Social
Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo
Administrada
Registro N° 230-2024-MPC-M/OGAcyGD